



Periódico Oficial

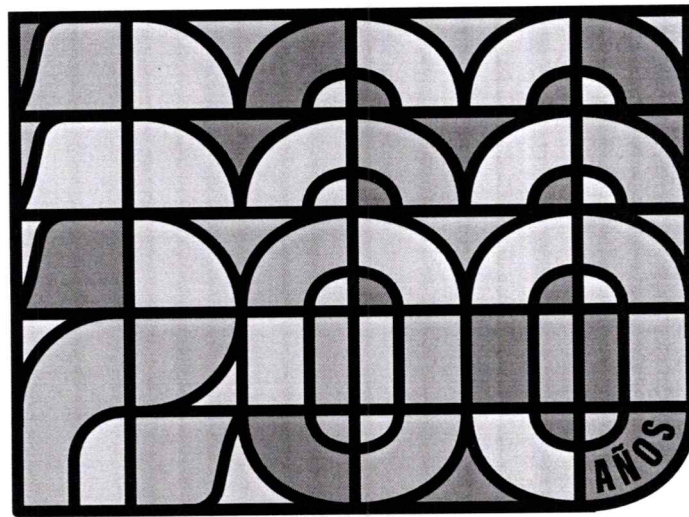


Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 11 de Octubre de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice Sección Cuarta



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1963

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 498. SE AUTORIZA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN..... 3-40

DECRETO NÚM. 499. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MONTEMORELOS Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. 41-69

DECRETO NÚM. 500. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024, AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN..... 70-83



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚMERO 499

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2024, de los Ayuntamientos de Montemorelos y Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

I

Solicitud del R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.

MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(PESOS \$)

Clave Grupo de Ingresos
Subgrupo de Ingresos

Presupuesto de Ingresos

Clave	Grupo de Ingresos	Subgrupo de Ingresos	Presupuesto de Ingresos
1	IMPUESTOS		2024
1		Impuesto Predial	28,000,000.00
2		Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	53,000,000.00
3		Impuesto sobre Espectáculos Públicos	825,000.00





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

4	Impuesto sobre Juegos Permitidos	310,000.00
6	Impuestos Accesorios	1,500,000.00
7	Impuestos Rezagos	13,700,000.00
		97,335,000.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
1	Contribuciones de mejoras	800,000.00
		800,000.00
4	DERECHOS	
2	Derechos por Servicios. Públicos	2,850,000.00
3	Por Construcción y Urbanización	17,000,000.00
4	Por Certificación, Autorización y Constancias	1,800,000.00
5	Por Inspección y Refrendos	4,000,000.00
6	Por Revisión, Inspección y Servicios	9,000,000.00
7	Por Expedición de Licencias	3,950,000.00
8	Por Control y Limpieza de Baldíos	10,202,014.00
9	Por Limpieza y Recolección Desechos	4,100,000.00
10	Por Ocupación en la Vía Pública	2,750,000.00
11	Por Nuevos Fraccionamientos, Edificación	2,400,000.00
12	Contribución por Nuevos Fraccionamientos	7,500,000.00
13	Derechos Accesorios	2,248,110.00
14	Derechos Rezagos	4,000,000.00
		71,800,124.00
5	PRODUCTOS	
1	Enajenación Bienes Muebles e Inmuebles	3,000,000.00
2	Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	1,800,000.00
3	Por depósito de Escombros	2,050,000.00
4	Venta de Impresos Formatos y Papel Especial	1,200,000.00
5	Productos Diversos	4,000,000.00
6	Intereses ganados valores	470,000.00





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

		12,520,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	
1	Multas	7,000,000.00
2	Donativos	1,200,000.00
7	Indemnizaciones	900,000.00
8	Aprovechamientos Diversos	1,000,000.00
		10,100,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
	Participaciones:	
1	Fondo General de Participaciones	112,417,693.00
2	Fondo Nacional Fomento Municipal	20,527,683.00
3	Fondo de Fiscalización	7,504,100.00
4	ISAN	4,243,431.00
5	Fondo de Compensación del ISAN	594,629.00
6	IEPS	3,625,542.00
7	Diésel y Gasolina	2,947,128.00
11	Control Vehicular	955,606.00
76	Fondos Descentralizados ISN	9,448,205.00
130	ISR. Por enajenación de bienes inmuebles	4,081,237.00
81	ISR Participable	10,658,028.00
		177,003,282.00
	Aportaciones:	
9	FISM Aportación federal	32,097,528.00
13	Programa Estatal de Inversión	135,962,339.00
49	FISM / Intereses A.A.	100,000.00
61	FORTAMUN Aportación Federal	67,521,756.00
71	Fondos Descentralizados Estatales	17,905,596.00
72	Fondo de Desarrollo Municipal	12,000,000.00
75	Proyectos de Infraestructura Estatal	5,000,000.00
124	Fondo de Seguridad Municipal	31,773,289.00
		302,360,508.00

3





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	Otras Transferencias	
26	ISN	8,081,086.00
10	INGRS DERIVADOS FINANCIAMIENTO	
1	FINANCIAMIENTO INTERNO	20,000,000.00
		20,000,000.00
	TOTAL, DE INGRESOS	700,000,000.00

PRIMERO.- Cuando el Municipio de Montemorelos, Nuevo León (el "Municipio"), recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en

4





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente Autorización.

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. - El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto o emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5





GOBIERNO DEL ESTADO
 DE NUEVO LEÓN
 PODER EJECUTIVO

Capítulo y Concepto	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100" Obra Pública en Bienes de Dominio Público" en lo correspondiente a la partida 612 "Edificación No Habitacional".	CONSTRUCCIÓN DE PANTEON MUNICIPAL 1ER ETAPA	\$20,000,000.00
TOTAL		\$20,000,000.00

CUARTO.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente, en el ejercicio fiscal 2024, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 180 meses (15 años), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos

6





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

SEXTO. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o

7





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

SEPTIMO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con

8





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente;

9





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

NOVENO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2024, con sustento en lo que se autoriza en el presente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente de Presupuesto de Ingresos para el año de 2024; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

10





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DÉCIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan

11





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

DÉCIMO TERCERO.- El presupuesto se presenta conforme los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes corresponderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

DÉCIMO CUARTO.- El presente no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Federales y Estatales.

II

Solicitud del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		TOTAL 2024
Total Impuestos	\$	88,268,894.01
Impuesto sobre los ingresos.	\$	-
impuesto sobre el Patrimonio.	\$	-
Predial.	\$	40,526,206.50
ISAJ	\$	42,938,334.15

12

